

de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

Villa de Breña Alta, a 22 de octubre de 2020.- El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

4525

66956

D. Francisco Javier Bardón Pérez, Secretario General del Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte, provincia de S/C. de Tenerife.

Certifico: que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1º.- Modificación de las bases para la selección de personal laboral temporal Programa Extraordinario de Empleo Social (expte. 2951/2019). Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2020 se aprobó unas bases reguladoras para la selección de personal laboral temporal para el desarrollo de tareas

de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social.

Visto que dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78, de 29 de junio de 2020.

Vista la Resolución de 18 de septiembre de 2020 del Secretario General del Servicio Canario de Empleo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el período 2020-2021.

Atendido que existen bases que no se adaptan a lo requerido en dicho Acuerdo Marco de Colaboración.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias atribuidas por la Alcaldía, según Resolución núm. 60/19, de fecha 28 de junio de 2019 (BOP nº 86, de 17/07/19), tras deliberar y por unanimidad, acuerda:

Primero. Modificar la base segunda. Requisitos de los aspirantes y criterios de selección, que quedará redactada de la forma siguiente:

Para ser admitidos en el proceso de selección deberán reunir los requisitos exigidos en el Acuerdo Marco aprobado para cada convocatoria por el Servicio Canario de Empleo en relación al Programa Extraordinario de Empleo Social (PEES).

Segundo. Modificar el Anexo I: Relación de puestos de trabajo, que quedará redactado de la forma siguiente:

1) PIEC 2020.

Ocupación	Nº de trabajadores	Jornada laboral
Peón agrícola	3	87,5%
Peón de la construcción	3	75%
Auxiliar administrativo	1	75%
Animadoras socioculturales	2	75%
Monitor deportivo	1	75%

2) PIEC 2020 COVID.

Ocupación	Nº de trabajadores	Jornada laboral
Limpiadoras	3	100%
Ayuda a domicilio	2	100%

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios, para su general conocimiento”.

Y para que conste, a los efectos procedentes, expido y firmo la presente Certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad que señala el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.R.J. de las Entidades Locales, en Buenavista del Norte, a 15 de octubre de 2020.- El Alcalde, Antonio José González Fortes.- El Secretario-Interventor-Tesorero, Francisco Javier Bardón Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**A N U N C I O****4526****65146**

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, por Decreto nº 2020000986 de fecha 8/10/2020, resuelve:

Primero: nombrar con carácter accidental, desde el día 9 de octubre hasta el día 12 de octubre de 2020, ambos inclusive, como Alcalde Accidental al Cuarto Teniente de Alcalde, D. Josué Rodríguez Rodríguez.

Segundo: la delegación de atribuciones contenida en la presente Resolución estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 48 del RD 2568/86 y preceptos concordantes, siendo efectiva desde el día 9 de octubre, sin

perjuicio de su publicación en la forma dispuesta en el apartado siguiente.

Tercero: publicar el presente Decreto, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia e íntegramente en el tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo que estipula el artículo 44.2 del R.O.F.

Cuarto: notificar la presente Resolución al Cuarto Teniente de Alcalde, a los Concejales Delegados y a los Servicios Administrativos de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto: dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

La Victoria de Acentejo, a 13 de octubre de 2020.-
El Alcalde Presidente, Juan Antonio García Abreu.